

40

ORDENANZA N° 012-2005-MDC**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA.****POR CUANTO:**

En Sesión de Consejo Municipal Extraordinaria N° 030-2005 de fecha 17 de noviembre del año 2005, se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972 orgánica de Municipalidades se reconoce a los gobiernos locales la autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en virtud de dicha autonomía y en ejercicio de las potestades tributarias reconocidas en el art. 192 numeral 3) y 74 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por el art. 9 inc. 9) de la ley 27972 orgánica de Municipalidades y lo dispuesto por la norma IV del Código Tributario tiene competencias para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales a través de Ordenanzas dentro de su jurisdicción.

Que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa para su vigencia, como lo ha determinado el art. 40 de la ley 27972, debiendo ceñirse a los requisitos y procedimientos contenidos en la Ordenanza Nro. 346 de fecha 19 de octubre del año 2005 expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que mediante el art. 24 del D. Leg. 952 que modificó el art. 69 del D. Leg. 776 ley de tributación municipal, expone que las tasas por servicios públicos y arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, sujetándose a criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos y arbitrios se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resultan válidos para la distribución como el uso, tamaño y ubicación del predio conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional con sentencias recaídas en los Expedientes N° s.0041-2004-AI/TC, y 00053-2004-PI/TC y lo opinado por el encargado de la Oficina Defensorial de Arequipa mediante oficio N° 03382-2005-DP/ODP, siendo política de la Municipalidad cumplir con estos lineamientos.

Que, además se tomará en cuenta la configuración geográfica y situación socio-económica de la población en el distrito de Cayma para la aplicación del principio de solidaridad tal como lo establece la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0053-2004-PI/TC

Que, **con respecto al arbitrio por concepto de Limpieza Pública**, es una función específica de la Municipalidad Distrital de Cayma, contenida en el art. 80 numeral 4.1 de la ley 27972 administrar, reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, servicios que comprenden la recolección domiciliar de residuos sólidos, recojo de maleza, transporte, descarga y disposición final

de residuos sólidos, así como rellenos sanitario y el servicio de limpieza y barrido de diferentes avenidas, calles y plazas de las principales arterias del distrito, por tanto es necesario crear y determinar el importe de su tasa que sustente el costo real y efectivo que demanda prestar a la Municipalidad dicho servicio.

Que, con respecto al arbitrio por concepto de mantenimiento de parques y jardines, es función de la Municipalidad Distrital de Cayma prestar el servicio de recuperación, mantenimiento, conservación de áreas verdes, parques, jardines, alamedas y bermas centrales a través del riego, manejo, limpieza, forestación y arborización, conforme lo dispone el art. 73 numeral 2 de la ley 27972, por tanto es necesario crear y determinar el importe de su tasa que sustente el costo real y efectivo que demanda a la Municipalidad prestar dicho servicio.

Que, con respecto al arbitrio por concepto de Seguridad Ciudadana, conforme lo dispone el numeral 3 del art. 85 de la ley 27972 orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Cayma ha previsto implementar el servicio de Seguridad Ciudadana, Serenazgo o vigilancia municipal, en virtud de ello se ha aprobado el proyecto de Seguridad Ciudadana para el distrito de Cayma mediante Acuerdo Municipal N° 034-2005 de fecha 18 de noviembre de 2005, por ello se hace necesario crear y determinar el importe de su tasa que sustente el costo real y efectivo que demanda a la Municipalidad prestar dicho servicio.

Que, estando a los considerandos antes expuestos, se hace necesario adoptar las medidas adecuadas dentro de la normatividad legal vigente que permitan a la Municipalidad Distrital de Cayma prestar los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y Seguridad Ciudadana, con continuidad y buen funcionamiento en beneficio de la población del distrito de Cayma, en consecuencia se debe aprobar el marco normativo que regule el cobro de las tasas por la prestación de los servicios antes indicados para el ejercicio fiscal 2006.

Estando a los fundamentos antes expuestos, los informes técnicos y legales, el Acuerdo Municipal por unanimidad y en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso 8 y 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL COBRO DE LAS TASAS O ARBITRIOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer el costo que demanda a la Municipalidad Distrital de Cayma la prestación de los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de parques, jardines y seguridad ciudadana, así como establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por la prestación de dichos servicios en la jurisdicción del distrito de Cayma para el ejercicio fiscal 2006.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de parques, jardines y seguridad ciudadana y sus correspondientes tasas o arbitrios.

61

38

ARTÍCULO 3º. CREACION DE LAS TASAS O ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEFINICIONES
Mediante la Presente Ordenanza se **CREA** el Régimen Tributario de los siguientes tasas y/o arbitrios municipales:

- a) Arbitrio de Limpieza Pública, que comprende administrar, reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, servicios que comprenden la recolección domiciliaria de residuos sólidos, recojo de maleza, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos, así como rellenos sanitario y el servicio de limpieza y barrido de diferentes avenidas, calles y plazas de las principales arterias del distrito.
- b) Arbitrio de Parques y Jardines, comprende la recuperación, mantenimiento, conservación de áreas verdes, parques, jardines, alamedas y bermas centrales a través del riego, manejo, limpieza, forestación y arborización.
- c) Arbitrio de Seguridad Ciudadana, que consiste en la prestación del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, protección de la población civil y atención de emergencias a fin de garantizar la seguridad de las personas en la jurisdicción del distrito de Cayma.

ARTICULO 4. CONTRIBUYENTES AFECTOS

Tiene la calidad de contribuyentes afectos de los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de parques, jardines y Seguridad Ciudadana, los propietarios de los predios y/o inmuebles cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del bien. Ante cualquier transferencia de propiedad del inmueble la obligación tributaria para el nuevo Régimen Tributario con respecto de los arbitrios municipales nace a partir del primer día del mes siguiente de adquirido el predio.

ARTICULO 5. HECHO GENERADOR

La prestación real, efectiva y/o potencial de los servicios públicos municipales de limpieza pública, parques, jardines y seguridad ciudadana por parte de la Municipalidad obliga a los contribuyentes el pago de la tasa o arbitrio mensual correspondiente, conforme a la estructura de costos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6. PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

El pago por concepto de las tasas o arbitrios municipales descritos en el artículo tercero de la presente Ordenanza son de periodicidad mensual y se efectuará teniendo como fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes o en su defecto la Municipalidad podrá determinar y recaudar dichos arbitrios en periodos trimestrales.

ARTICULO 7. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

Para la aplicación del Principio de Solidaridad se ha tomando en consideración la situación económica y social de la población del Distrito de Cayma. Tomando excepcionalmente el principio de la capacidad contributiva en relación del valor del predio en miles de soles en el ejercicio fiscal 2005.

ARTÍCULO 8º. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

Para efectos de la determinación del importe del arbitrio de limpieza pública, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio, según la ubicación del predio, y teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado y diferenciándose las prestaciones de recolección de basura, barrido de calles, y además teniendo en cuenta el principio de solidaridad, como se detalla en el informe técnico que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA: "NUEVOS REGIMEN TRIBUTARIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO"

1. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR SERVICIOS PÚBLICOS

La estructura de costos mensual (desagregada) por servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de Cayma, por tipo de servicio y actividad, representa un total de S/.125,651.00 nuevos soles.

El costo promedio anual de la Municipalidad Distrital de Cayma por prestar los servicios Públicos ascendería a la suma de S/.1'507,812.00.

CUADRO N°1

DESCRIPCION	Barrido de calles y vías	Recolección y Disposición Final de RS	Mantenimiento Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	TOTAL
I.- EQUIPO/VEHICULOS					
I.1.- COSTOS FIJOS		1229.97	466.01	2958.92	4654.89
I.1.1. Costo de Recup. Capital		1229.97	466.01	2958.92	4654.89
TOTAL COSTOS FIJOS					19036.07
I.2.- COSTOS VARIABLES		8608.08	6782.79	3645.20	4003.23
I.2.1. Combustibles		2197.18	1669.98	136.07	7189.80
I.2.2. Llantas		3844.14	2780.72	564.94	880.77
I.2.3. Reparacion y Repuestos		73.80	49.20	757.77	31109.87
I.2.4. SOAT		14723.20	11282.69	5103.98	35764.76
TOTAL COSTO VARIABLE		15953.17	11748.70	8062.89	
TOTAL EQUIPO/VEHICULOS					
II.- PLANILLA				1800.00	3005.17
II.1. SUPERVISOR		1205.17		628.75	980.26
II.1.1. Remuneraciones		351.51		205.09	336.15
II.1.2 Provisiones		131.06		2633.84	4321.58
II.1.3 Contribuciones Sociales		1687.74			
TOTAL SUPERVISOR				16500.00	62947.92
II.2.- OBREROS	12110.48	8529.46	25807.98		11329.13
II.2.1. Remuneraciones	279.43	2905.38	8144.33		4507.75
II.2.2 Provisiones	840.16	966.31	2701.27	16500.00	78784.80
II.2.3 Contribuciones Sociales	13230.07	12401.15	36653.58	19133.84	83106.38
TOTAL OBRERO	13230.07	14088.89	36653.58		
TOTAL PLANILLA					
III.- UNIFORM. E IMPL. DE SEG.					
III.1.- UNIFORMES E IMPL. DE SEG			597.50	826.34	2064.93
III.1.1. Obreros	350.08	291.00	597.50	826.34	2064.93
TOTAL IMPLEMENTOS DE SEG.	350.08	291.00			
IV.- INSUMOS		286.17	3615.65	251.67	4432.34
IV.1.- INSUMOS	278.85	286.17	3615.65	251.67	4432.34
TOTAL INSUMOS					282.00
V.- HERRAMIENTAS Y DIVERSOS		3.50	147.33		282.00
V.1.- HERRAMIENTAS	131.17	3.50	147.33		282.00
TOTAL HERRAMIENTAS	131.17	30623	52763	28275	125651
1.TOTAL MENSUAL (redondeado)	13990				

Fuente: Gerencia P. y Ppto, Div. de Limpieza Pública y Of. de Abastecimiento y Ss. Grales y Proyecto de Seguridad Ciudadana
Elaboración: propia

2. DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Para determinar la tasa mensual por el servicio de Limpieza Pública se ha tomado en consideración el uso, tamaño (área construida), valor y ubicación del predio del contribuyente.

CRITERIOS UTILIZADOS

Uso del Predio

- a) Grupo Casa habitación y Terrenos sin construir.
- b) Grupo Industria, Comercio, Servicios y otros.

Tamaño del Predio

Se ha subdividido en 11 secciones de rango "área construcción m²/predio" sólo para el grupo "Terrenos sin construir - Casa Habitación" y en 10 secciones de rango, para el grupo "Industria - Comercio - Servicios y otros".

Valor del Predio

Se ha subdividido en 10 grupos, de acuerdo a diferentes tramos del valor del predio.

Ubicación del Predio

Se han dividido en tres grupos, según la frecuencia del servicio de Barrido de Calles:

- a) Grupo A: 7 veces por semana.
- b) Grupo B: 2 por semana.
- c) Grupo C: 2 por mes (operativos de limpieza).

Criterio de Solidaridad

Para la aplicación del Criterio de Solidaridad se ha tomando en consideración la situación económica y social de la población del Distrito de Cayma, donde en algunos Pueblos Jóvenes no cuentan en la actualidad con servicios básicos de agua, desagüe y pistas, a fin de lograr una mayor equidad en la población, se ha considerado el "criterio de solidaridad" tomando excepcionalmente el principio de la capacidad contributiva.